

IP-R-100-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día dieciseis de julio del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día cinco de julio del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las trece horas cincuenta y un minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

- 1) Numero de pozos propiedad de ANDA en el municipio de Panchimalco, dirección exacta de donde se encuentra dicho pozo (cantón, caserío, barrio, etc.), capacidad de metros cúbicos que bombean directamente, zonas a las que abastecen de agua.
- 2) Ruta de abastecimiento de los pozos de agua del municipio de Panchimalco, indicando el pozo y que sector abastece cada pozo.
- 3) Listado de otros bienes inmuebles de ANDA en el municipio de Panchimalco.

II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas, del día seis de julio del presente año, la cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.

III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes mediante resoluciones: de las ocho horas, quince minutos, del día seis de julio del presente año; de las ocho horas, veinte minutos, del día seis de julio del presente año; con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV) Sobre la petición de información Gerencia de Región Metropolitana por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha catorce de julio del presente año, proporciono la siguiente información en relación a los puntos números 1 y 2 de su requerimiento de información:

Hágase saber que dicha información referente a los **puntos 1 y 2** de su requerimiento de información, está clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, tal como está contemplado en el Índice de Información Reservada vigente, la cual se encuentra comprendida en la **declaratoria de reserva ítem R8**, por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica), donde expresa : **queda reservado toda la información relacionada a Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua.** Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones de cada ente administrador. De acuerdo al artículo 19 literales b, d, g y h de la Ley de Acceso a la Información.

V) Sobre la petición de información Gerencia de Servicio y Seguridad (Facility) por medio de correo electrónica de fecha quince de julio del presente año, proporcione la siguiente información en relación al punto número 3 de su requerimiento de información:

LISTADO DE OTROS BIENES INMUEBLES DE ANDA EN EL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR AL 06 DE JULIO 2021

ITEM	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO	DEPARTAMNETO	MUNICIPIO
1	Terreno	Pozo 1 Planta de Bombeo las Cataratas	San Salvador	Panchimalco
2	Terreno	Pozo Nuevo Barrio El Calvario Panchimalco	San Salvador	Panchimalco
3	Terreno	Tanque El Mirador	San Salvador	Panchimalco
4	Terreno	Planta de Bombeo El Puente	San Salvador	Panchimalco
5	Terreno	Pozo 2 Planta de Bombeo Las Cataratas	San Salvador	Panchimalco
6	Terreno	Planta de Tratamiento de Aguas Negras Quintas Doradas (Arenal)	San Salvador	Panchimalco

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 Y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **V) II) HAGASELE SABER** al ciudadano que es menester que lo referente a los puntos 1 y 2. La información se encuentra en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva ítem R8 por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservado toda la información porque la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública. La publicación

total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objetivo cumplir. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19.- literal b, d, g, y h, de la LAIP, los cuales expresan literalmente lo siguiente: **b.** La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. **d.** La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. **g.** La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. **h.** La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **Información Reservada**, la cual se encuentra definida en el artículo 6 literal e de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. En atención a lo establecido en el romano IV). **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número IP-R-100-26-2021, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Fajardo
Jefe de Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información-ANDA



Chief Executive Officer
National Institute of Health and Family Welfare
New Delhi, India

Dear Sir,
I am pleased to inform you that the National Institute of Health and Family Welfare, New Delhi, has been selected to participate in the National Institute of Health and Family Welfare, New Delhi, India, for the purpose of providing health and family welfare services to the people of India. The Institute is a leading institution in the field of health and family welfare and has a long history of excellence in the field. The Institute is a leading institution in the field of health and family welfare and has a long history of excellence in the field. The Institute is a leading institution in the field of health and family welfare and has a long history of excellence in the field.

Yours faithfully,
[Signature]